

## **RESOLUCIÓN DECANAL Nº 002-2021-D-FIME**

Bellavista, 22 de enero de 2021

### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Que, visto el oficio Nº 003-2021-UI-FIME recepcionado virtualmente el 19.01.2021, con el cual el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad remite la **propuesta** de reestructuración del **Jurado Evaluador de Trabajo de Suficiencia Profesional** titulado: **“MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.”**, del bachiller en Ingeniería Mecánica: **MONDOÑEDO OLIVARES, Rafael Moisés**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cuarenta (140) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales y cuatro (04) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Sub Capítulo IV. TITULACION PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO, en su Art. 94º incisos a), b), c) y d), se establece los documentos que deben presentar los interesados que opten titularse por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, ;

Que, según Sub Capítulo IV. TITULACION PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO, Que mediante Art. 94º inciso f) dice: El Decano, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que su comité en un plazo de (07) siete días calendario remita la propuesta de Jurado revisor en base de la cual emite la resolución de Decanato correspondiente. El dictamen colegiado del jurado técnicamente sustentado, se realiza en el plazo de (15) días calendario.

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, como consta en la documentación que obran en autos;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 009-2019-D-FIME-J-EV-IM-TSP del 02.12.19, se designa al Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.”, del citado bachiller, recayendo en los profesores: Dr. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO (Presidente), Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY (Secretario), Dr. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ (Vocal) y el Dr. RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLÍVAR (Suplente) y se reconoce al docente Asesor, Dr. Juan Manuel Palomino Correa;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 003-2020-D-FIME-J-EV-IM-TSP del 31.07.2020, se modifica, la Resolución Decanal Nº 009-2019-D-FIME-J-EV-IM-TSP del 02.12.19, solo en el extremo referido a la composición del Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: “MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.”, debido al fallecimiento del Dr. Oscar Teodoro Tacza Casallo, del mencionado bachiller, quedando constituido de la siguiente manera: Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY (Presidente), Dr. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ (Secretario) y el Dr. RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLÍVAR (Vocal);

Que, mediante Oficio Nº 001-2021-D-FIME, se solicita al Director de la Unidad de Investigación, la reconfirmación del Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: “MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.”, del bachiller en Ingeniería Mecánica, Mondoñedo Olivares, Rafael Moisés, por cuanto el Dr. Jaime Gregorio Flores Sánchez, ha solicitado Licencia sin Goce de Haber;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación remite la propuesta de reestructuración del Jurado Evaluador de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.”, del mencionado bachiller, situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo

académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

- 1º. **MODIFICAR**, la **Resolución Decanal Nº 003-2020-D-FIME-J-EV-IM-TSP** del 31.07.2020, solo en el extremo **referido** a la **composición del Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional**, titulado: **“MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.”**, del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, MONDOÑEDO OLIVARES, Rafael Moisés, por las razones expuestas en la presente Resolución, quedando subsistentes los demás extremos, el cual queda constituido de la siguiente manera:
  - Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN PRESIDENTE
  - Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY SECRETARIO
  - Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO VOCAL
  - Mg. ESTEBAN ANTONIO GUTIÉRREZ HERVIAS SUPLENTE
- 2º. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
- 3º. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Jurado Evaluador hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo, y devuelve al Decanato para comunicar por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones, de ser necesario el interesado solicitara por escrito al Jurado Evaluador una ampliación de 30 (treinta) días calendarios adicionales como plazo máximo, de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente al interesado debiendo iniciar un nuevo trámite.
- 4º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
.....  
Dr. Juan Manuel Lara Márquez  
Decano